



A la opinión pública:

Ante la grave falta de ciertas designaciones en diversos cargos relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción, y dada la posibilidad de que los nombramientos se realicen de manera sorpresiva en los próximos días sin atender a la transparencia y publicidad necesarias, y muy probablemente sin que tampoco sean elegidos los perfiles adecuados, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción reitera que, si bien comparte el reclamo colectivo consistente en la urgencia de que se lleven a cabo dichos nombramientos, también está convencido de que para lograr la eficacia en el combate a la corrupción, sin caer en simulaciones, las instituciones y los nombramientos deben apegarse estrictamente a los estándares requeridos, por lo cual demandamos que en el proceso se cumplan cabalmente los siguientes criterios:

1. Magistrados anticorrupción: Para la ratificación de los 18 magistrados propuestos ya por el Presidente de la República, la Cámara de Senadores deberá cumplir con los principios de transparencia, parlamento abierto y máxima publicidad, para asegurar que los mejores perfiles sean los designados. Esta es una exigencia establecida en la ley.

Para quienes no cuenten con los conocimientos jurídicos, el perfil, la honorabilidad ni la experiencia para ocupar el cargo, la petición es que sus nombramientos se rechacen a efecto de que el Ejecutivo Federal designe a otros candidatos en su lugar, y que a los nuevos nombramientos acompañe la justificación que dispone el artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

2. Auditor Superior de la Federación. La Cámara de Diputados deberá garantizar que quien resulte designado cuente con los conocimientos técnicos, la honorabilidad y la experiencia que exige el puesto, y que esto sea demostrado de manera pública y transparente.

3. Fiscal General de la República.

En este caso es necesario:

- Concluir la reforma constitucional del artículo Decimosexto Transitorio a fin de eliminar el 'pase automático' como Fiscal General de la República, de quien ocupe el puesto de Procurador General de la República (#fiscalcarnal). Aún falta que esta modificación se apruebe en la mayoría de los Congresos locales de las entidades federativas.
- Que el Senado detenga la discusión de la minuta del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, aprobada en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2014 y presentada ante la Cámara de Senadores al día siguiente, así como de cualquier iniciativa de Ley presentada con el objetivo de expedir la normatividad secundaria necesaria para la entrada en vigor de la Fiscalía General de la República, hasta en tanto no se cuente con las reformas constitucionales pertinentes. (#fiscalíaquesirva)

Lo anterior con el fin de generar una nueva propuesta de Ley de la Fiscalía General de la República (FGR), que parta de un debate nacional en el que se involucren expertos, sociedad civil, partidos políticos y empresarios, y que contemple, entre otros, los siguientes aspectos:

- Diseño, facultades y alcances de la FGR.
 - Perfil del titular de la FGR.
 - Servicio profesional de carrera de la FGR.
 - Autonomía de los servicios periciales.
 - Transparencia y acceso a la información.
- Que el Senado se abstenga de aprobar la declaratoria formal de instalación de la Fiscalía General.

4. Fiscalía anticorrupción. Posponer su nombramiento en tanto no se concluya el procedimiento de estudio y reflexión, en un foro nacional, sobre el diseño, funciones y características de la Fiscalía General de la República.

CDMX, a 12 de marzo de 2018